

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MELY ROMERO CELIS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ASISTIDA POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL, EN LO SUCESIVO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL, Y NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, EN LO SUCESIVO LA “CONABIO” Y EL “FIDEICOMISO; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, que establece en su artículo 27 fracción XX que el *Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional.*
- II. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante “**LDRS**”, reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 Constitucional, cuyas disposiciones son de orden público, y están dirigidas a *promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un medio ambiente adecuado y garantizar la rectoría del estado y su papel en la promoción de la equidad en los términos del artículo 25 de la Constitución.*
- III. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, que prevé que es el firme propósito del *Gobierno de la República dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social.*
- IV. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, que establece dentro de las 5 metas

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Nacionales un México Próspero que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo. Asimismo, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

- V. Las Reglas de Operación de los programas de la “SAGARPA” para el ejercicio fiscal 2016, en adelante referidas como las “REGLAS”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el 30 de diciembre de 2015 y modificadas por Acuerdo publicado en el “DOF” el 24 de marzo de 2016, en las cuales se encuentra el Programa de Productividad Rural y el Componente Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria “PESA” establecidos en los artículos 73 y 91, respectivamente, los cuales tienen como objetivo general y específico lo siguiente:

Artículo 73. El objetivo general del programa es que los pequeños productores agropecuarios incrementen su productividad total.

Artículo 91. Objetivo Especifico.- Apoyar a las Unidades de Producción Familiar en localidades rurales de alta y muy alta marginación, para mejorar su capacidad productiva.

Del mismo modo en el artículo 74 de las “REGLAS”, establece que la población objetivo de este programa está constituida por los pequeños productores agropecuarios del país en zonas rurales y periurbanas.

- VI. El Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en adelante citado como el “DPEF”, en el que se asignó al Estado de Chiapas para el “PESA”, el monto de **\$334'700,000.00 (Trescientos treinta y cuatro millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales se destinará la cantidad de **\$26'500,000.00 (Veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** para ejecutar el Proyecto “**Productividad y Desarrollo Rural Sustentable de los Corredores Biológicos de Chiapas 2016**”, en adelante referido como el “PROYECTO”.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DECLARACIONES

I. DE LA “SAGARPA”:

- I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “**CONSTITUCIÓN**” y 2, fracción I; 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; II. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; III. Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;
- I.3. Que la Mtra. Mely Romero Celis, Subsecretaria de Desarrollo Rural, está facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, inciso A, fracción II, 7, fracciones II y VII del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”;
- I.4. Que la Lic. Paulina Escobedo Flores, Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, están facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, inciso B, fracción XI, 17, fracción IV, y 23, fracción VII, del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”;
- I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del “**DPEF**” y con el Convenio de Coordinación 2015 – 2018 celebrado entre la “**SAGARPA**” y el Gobierno del Estado de Chiapas con fecha 25 de febrero de 2015, por el que se asignaron **\$26'500,000.00 (Veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** para la ejecución del “**PROYECTO**”;

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

I.6. Que la Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, fungirá como Unidad Responsable de la supervisión del **"PROYECTO"**, en adelante referida como la **"UR"**, en el ejercicio de sus facultades conforme a los artículos 387, fracción I, incisos b), c), e), y 395, y colaborará con la **"CONABIO"** para su ejecución, designando la **"UR"** a ésta como Instancia Ejecutora del **"PROYECTO"**, en adelante **"IE"**; y

I.7. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en la calle de Municipio Libre 377, colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México.

II. DE LA **"CONABIO"**:

II.1. Que por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó la **"CONABIO"** con el objetivo de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable, tal y como se establece en el artículo 1° de dicho Acuerdo;

Tiene entre otras funciones la de promover el desarrollo de proyectos concernientes al potencial y a la utilización de los recursos biológicos convencionales y no convencionales, así como asesorar en aspectos técnicos y de investigación aplicada tanto a los organismos gubernamentales como a los sectores social y privado, en relación con la utilización y la conservación de los recursos biológicos, conforme a lo establecido respectivamente en las fracciones III y IV del artículo 6° del citado Acuerdo;

II.2. Que el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha comisión, y

I.3. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. DEL “FIDEICOMISO”:

III.1. Que por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de la “CONABIO”, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable;

III.2. Que la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic. Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha;

III.3. Que el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad, en su sesión de fecha 26 de abril de 2016, con cargo al rubro Proyecto SAGARPA 2016 “**Productividad y Desarrollo Rural Sustentable de los Corredores Biológicos de Chiapas 2016**”, autorizó el ingreso de los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de la “CONABIO”; y

III.4. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 Apartado A, 27, 28, 41, 90 y 134 de la “CONSTITUCIÓN”; 2, fracción I, 3 fracción I, 9, 14, 16, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, 16, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 10, 23, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 2, 65, 66, 85, 118, 174, 175 y 176 de su Reglamento; 1, 17 primer párrafo y fracción V, 29, 30, 32, 36, Anexos 11, 11.1 y 25 del “DPEF”; 1, 2,

Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

inciso A, fracción II, inciso B, fracción XI, 3, 4, 7, fracciones II y VII, 17, fracción IV, y 23 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 73, 74, 75, 91, 92, 93, 94, 95, 386, 387, 389, 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 400 y las demás disposiciones que resulten aplicables de las “REGLAS”; 1, 5 y 6 fracción III del Acuerdo de Creación de la “CONABIO” y 7 del Reglamento Interno de la “CONABIO”; las “PARTES” convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las “PARTES” convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del “PROYECTO”, conforme a lo señalado en los artículos aplicables de las “REGLAS”

El objetivo general del “PROYECTO” es impulsar en regiones singulares por su riqueza biológica y genética del estado de Chiapas, estrategias de gestión territorial que mejoren la productividad agropecuaria y forestal, reviertan los procesos de deterioro ambiental y de pobreza social, garanticen la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos asociados a ella y aseguren el bienestar de la población rural.

Los objetivos específicos del “PROYECTO” son:

1. Reducir la presión y el deterioro de los ecosistemas a través de la producción y el manejo sustentable de paisajes rurales.
2. Fomentar la productividad de sistemas agropecuarios, el mejoramiento de medios de vida y desarrollar cadenas de valor sustentables.
3. Desarrollar herramientas y grupos de innovación para una producción sustentable basada en el uso y manejo de la biodiversidad.
4. Administrar recursos para el desarrollo de capacidades y la operación de proyectos productivos.

SEGUNDA.- DE LA APORTACIÓN.

Para la realización del objeto mencionado en la cláusula anterior, la “SAGARPA” a través de la “UR”, transferirá al “FIDEICOMISO” la cantidad de hasta \$26'500,000.00 (Veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos federales autorizados a la “SAGARPA” en el Anexo 11 del “DPEF”, recursos que se destinarán y serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y con el Anexo del presente instrumento, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SAGARPA” citados en la cláusula anterior de este Convenio, el “FIDEICOMISO” se compromete a contar con una cuenta o subcuenta bancaria de tipo productivo, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación, mediante la cual se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

El depósito de los recursos estará sujeto a la presentación previa por parte del “FIDEICOMISO” del recibo fiscal que en derecho corresponda.

Para efecto de lo anterior, el “FIDEICOMISO” informará a la “SAGARPA” el número de cuenta CLABE y el nombre del Banco en el que se aperturará, para que se lleve a cabo transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

El “FIDEICOMISO” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con lo anterior, la “SAGARPA” no realizará la transferencia correspondiente.

CUARTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que proporcione la “SAGARPA” al “FIDEICOMISO”, serán administrados y ejercidos por este último para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en la Cláusula Primera y en el Anexo del presente instrumento, aportando el “FIDEICOMISO” y la “CONABIO” la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

De igual manera, se establece que los recursos para el concepto de apoyo referido en la Cláusula Segunda del presente Convenio, junto con sus productos financieros, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

QUINTA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

El “FIDEICOMISO” y la “CONABIO” deberán presentar a la “SAGARPA” la propuesta de aplicación de los gastos de operación, así como de los productos

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

financieros de los recursos que se generen, para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente, lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

I. El “FIDEICOMISO” y la “CONABIO”, respectivamente, tendrán las obligaciones siguientes:

I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Segunda para el cabal cumplimiento del objeto, acorde a los conceptos o componentes de gasto señalados en el **Anexo** de este instrumento;

I.2. Ejercer en calidad de “IE” los recursos y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en los artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 73, 74, 75, 91, 92, 93, 94, 95, 386, 389, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 399, 400, 401 y 402 y los que resulten aplicables de las “REGLAS” conforme a lo que se acuerde en la reunión de instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento prevista en la Cláusula Novena de este instrumento; las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:

a. Rendir los informes físico-financieros (trimestrales y el final) y la documentación comprobatoria que le requiera la “UR”; los informes trimestrales deberán contener las especificaciones que esta última le señale; el informe final y de cuenta pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la “UR”;

b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, en lo sucesivo la “TESOFE”, a través de la “SAGARPA”, los productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 del Reglamento de la misma, y demás disposiciones en la materia, a más tardar el 31 de diciembre de 2016;

c. Suscribir con la “SAGARPA” el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto;

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

- d. Proporcionar a la “UR”, cuando ésta lo solicite, la información que posea, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- e. Vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales y objetivos de este Convenio;
- f. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria de los gastos, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información;
- g. Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación, y
- h. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “SAGARPA” que sean aplicables, las establecidas en las “REGLAS” que resulten aplicables y las disposiciones legales que correspondan.

II. La “SAGARPA” tendrá las obligaciones siguientes:

- II.1. Transferir al “FIDEICOMISO”, sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos previstos en la Cláusula Segunda;
- II.2. Ejercer sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones en términos de lo dispuesto por el clausulado del presente instrumento;

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

A7

- II.3. Brindar a la “CONABIO”, las facilidades y apoyos necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Colaboración, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto;
- II.4. Procurar asistencia y orientación a la “CONABIO” cuando ésta lo solicite, respecto del objeto, “PROGRAMA” y/o “COMPONENTE”;
- II.5. Suscribir con el “FIDEICOMISO” y la “CONABIO”, a través de la “UR”, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas;
- II.6. Notificar al “FIDEICOMISO” el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la institución bancaria, para efectos del reintegro de recursos; y de los productos financieros generados, y
- II.7. En general, a través de la “UR”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “REGLAS” que resulten aplicables y en las disposiciones legales que correspondan.

SÉPTIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO.

Las “PARTES” acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte del “FIDEICOMISO” y la “CONABIO”, éstos asumirán las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la “SAGARPA” a través de la “UR”, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 396 y 397 de las “REGLAS”.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES.

La “SAGARPA” manifiesta y el “FIDEICOMISO” y la “CONABIO” aceptan, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial del apoyo asignado al “PROYECTO”, o bien cancelar la entrega, cuando:

- a) No apliquen el apoyo entregado al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los apliquen inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

b) No acepten la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

c) No entreguen a la “SAGARPA” los informes trimestrales y de finiquito, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con los incisos a), c), d) y f), del punto I.2 del numeral I de la Cláusula Sexta del presente instrumento;

d) La Oficialía Mayor de la “SAGARPA” podrá solicitar a la “UR” para que instruya a la “IE” el reintegro de recursos, en los casos que la “SAGARPA” así lo considere procedente;

e) Presenten información o documentación que no resulte inherente al objeto y/o sea falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados; y

f) En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

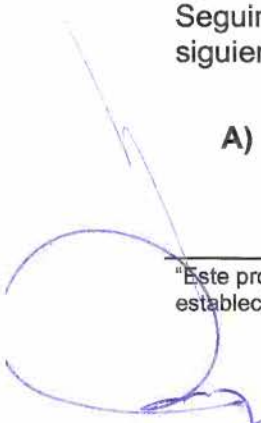
Consecuentemente, el “FIDEICOMISO” y la “CONABIO” aceptan que ante la cancelación total o parcial de la entrega del apoyo, quedarán obligados en el término que establezca la “SAGARPA” a través de la “UR”, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “SAGARPA”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que el “FIDEICOMISO” hubiere realizado, por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las “PARTES” acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “CES”, misma que estará integrada de la siguiente manera:

A) Por parte de la “SAGARPA”: la Directora General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, Lic. Paulina Escobedo Flores.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.



- B) Por parte del “FIDEICOMISO” y la “CONABIO”: el Coordinador General de Corredores y Recursos Biológicos, Mtro. Pedro Carlos Álvarez Icaza Longoria, asistido por el Director General de Corredores Biológicos, Ing. Rafael Obregón Vilorio y por el Coordinador Regional en los Estados de Chiapas y Tabasco, Lic. en Ecól. Juan Roberto Báez Montoya.

Cada integrante podrá designar un suplente, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “SAGARPA” a través de la “UR”, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de las “PARTES” designe para tal efecto, la convocatoria deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “PARTES”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable deberá ser comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes, de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Colaboración, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen.

En la reunión de instalación de la “CES” se tomarán los acuerdos necesarios para la aplicación de las “REGLAS” en la ejecución del “PROYECTO”.

Asimismo, la “CES” se reunirá cada vez que la “SAGARPA” lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la “UR” siempre que ésta lo solicite.

DÉCIMA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada en los artículos 400 de las “REGLAS” y 29, Fracción III, inciso a) del “DPEF”, que al calce se reproducen para pronta referencia:

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

*“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos
en el programa”*

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **“PARTES”** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“CONABIO”** deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”** respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del **“DPEF”**.

También deberá respetar, en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en el Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

ef
G.L.S.


12

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo anterior, cada una de las “PARTES” es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “CONABIO”, relacionados con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

Las “PARTES” acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán tanto a la “CONABIO” como a la “SAGARPA”, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

DÉCIMA CUARTA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “FIDEICOMISO” y la “CONABIO” o la contravención a las disposiciones legales por éstos, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la “SAGARPA” podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo estipulado en los artículos 396 y 397 de las “REGLAS”, en relación con la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- TRANSPARENCIA.

Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior conforme a los acuerdos establecidos al respecto por la “CES”.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se requieran, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las “PARTES” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de las “PARTES” en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad aplicable.

DÉCIMO NOVENA.- DE LA COMPETENCIA.

Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las “PARTES” acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales y Leyes Federales de la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

VIGÉSIMA.- DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", lo que será determinado por la suscripción del documento a que se refiere la Cláusula Sexta que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las "PARTES" firman el presente Convenio de Colaboración en cinco tantos originales en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de agosto de 2016.

**"SAGARPA"
LA SUBSECRETARIA DE
DESARROLLO RURAL**



MTRA. MELY ROMERO CELIS

**"CONABIO"
EL COORDINADOR NACIONAL**



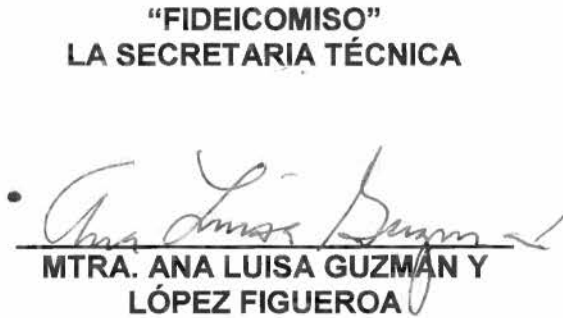
**DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN
KERMEZ**

**LA DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO TERRITORIAL
Y ORGANIZACIÓN RURAL**



**LIC. PAULINA ESCOBEDO
FLORES**

**"FIDEICOMISO"
LA SECRETARIA TÉCNICA**



**MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y
LÓPEZ FIGUEROA**

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración celebrado entre la "SAGARPA", el "FIDEICOMISO" y la "CONABIO", para ejecutar el Proyecto "Productividad y Desarrollo Rural Sustentable de los Corredores Biológicos de Chiapas 2016", en fecha 24 de agosto de 2016.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MELY ROMERO CELIS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ASISTIDA POR LA LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN RURAL, EN LO SUCESIVO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR NACIONAL, Y NACIONAL FINANCIERA S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD, REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA, LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, EN LO SUCESIVO LA “CONABIO” Y EL “FIDEICOMISO”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DE LOS CORREDORES BIOLÓGICOS DE CHIAPAS 2016”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 24 de agosto de 2016, la “SAGARPA”, celebró con LA “CONABIO” Y EL “FIDEICOMISO” un Convenio de Colaboración, en adelante referido como el “CONVENIO”, con el objeto de:

“...conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del “PROYECTO”, conforme a lo señalado en los artículos aplicables de las “REGLAS”...”

- II. El “CONVENIO” se suscribió bajo el siguiente fundamento:

...En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4, 25, 26 Apartado A, 27, 28, 41, 90 y 134 de la “CONSTITUCIÓN”; 2, fracción I, 3 fracción I, 9, 14, 16, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, 16, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 9, 10, 23, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 2, 65, 66, 85, 118, 174, 175 y 176 de su Reglamento; 1, 17 primer párrafo y fracción V, 29, 30, 32, 36, Anexos 11, 11.1 y 25 del “DPEF”; 1, 2, inciso A, fracción II, inciso B, fracción XI, 3, 4, 7, fracciones II y VII, 17, fracción IV, y 23 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 73, 74, 75, 91, 92, 93, 94, 95, 386, 387, 389, 392, 393,

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

CONVENIO COLABORACIÓN EXCLUSIVO PARA PROGRAMAS OPERATIVOS

SAGARPA – CONABIO
24 AGOSTO 2016

394, 395, 396, 397 y 400 y las demás disposiciones que resulten aplicables de las "REGLAS"; 1, 5 y 6 fracción III del Acuerdo de Creación de la "CONABIO" y 7 del Reglamento Interno de la "CONABIO"; las "PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración..."

- III. Mediante Cláusula Segunda del "CONVENIO", se estipuló que la "SAGARPA" a través de la "UR", transferirá al "FIDEICOMISO" la cantidad de hasta **\$26'500,000.00 (Veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** provenientes de los recursos federales autorizados a la "SAGARPA" en el Anexo 11 del "DPEF",
- IV. La Cláusula Cuarta del "CONVENIO" señala de la administración y naturaleza de los recursos se especifican en el **Anexo Técnico** del mismo y que debidamente firmado por las "PARTES", forma parte integral del "CONVENIO".

"...Los recursos que proporcione la "SAGARPA" al "FIDEICOMISO", serán administrados y ejercidos por este último para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en la Cláusula Primera y en el Anexo del presente instrumento, aportando el "FIDEICOMISO" y la "CONABIO" la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas."

Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las "PARTES" están de acuerdo en suscribir el presente "ANEXO" del "COMPONENTE", sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.-

El presente anexo técnico tiene como objeto precisar los montos convenidos, el cuadro de distribución de los recursos, las acciones y/o metas específicas derivadas de la ejecución del mismo, a fin de dar cabal cumplimiento al objeto del "CONVENIO", por lo que una vez firmado formará parte integrante de éste.

SEGUNDA.- CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS

Los recursos señalados en la cláusula Segunda del "CONVENIO", serán distribuidos de la siguiente manera:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONVENIO COLABORACIÓN EXCLUSIVO PARA PROGRAMAS OPERATIVOS

SAGARPA – CONABIO
24 AGOSTO 2016

Concepto	Monto Total del Apoyo (pesos)
Freno al deterioro de los ecosistemas, producción sustentable y restauración (funcionalidad ecosistémica) de paisajes rurales.	\$ 14,700,000.00
Fomento al incremento de la productividad agropecuaria, el mejoramiento de medios de vida y el desarrollo de cadenas de valor	\$ 9,175,000.00
Desarrollar herramientas y grupos de innovación para una producción agropecuaria sustentable basada en el aprovechamiento de la biodiversidad.	\$ 1,300,000.00
Administración de recursos para el desarrollo de capacidades y la operación de proyectos productivos	\$ 1,325,000.00
GRAN TOTAL	\$ 26,500,000.00

TERCERA.- CALENDARIZACION DE LOS RECURSOS

La ministración de los recursos será conforme al siguiente calendario presupuestal de ministración:

Calendario de Ministraciones		
Concepto	MES	Total
"Productividad y Desarrollo Rural Sustentable de los Corredores Biológicos de Chiapas 2016"	julio	\$26,500,000.00

CUARTA.- DE LAS ACCIONES Y/O METAS ESPECÍFICAS

1) Acciones, indicadores y productos por resultado

Acciones	Indicador	Producto (verificable)
Resultado 1: Reducción de la presión y el deterioro de los ecosistemas a través de la producción y el manejo sustentable de paisajes rurales.		
Reconversión agroforestal y el desarrollo de buenas prácticas	3,000 proyectos implementados	Expedientes por Grupo de Trabajo (GT) y verificaciones en campo
Evaluaciones participativas comunitarias sobre efectos de los acuerdos de conservación-desarrollo	114 localidades de 13 municipios evaluadas	Reporte de campo resultado de la evaluación

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONVENIO COLABORACIÓN EXCLUSIVO PARA PROGRAMAS OPERATIVOS

SAGARPA – CONABIO
24 AGOSTO 2016

Resultado 2. Fomento a la productividad de sistemas agropecuarios, el mejoramiento de medios de vida y al desarrollo de cadenas de valor sustentables.		
Asesoría técnica y capacitación comunitaria	181 grupos de productores capacitados (GT)	Calendario y memorias de eventos de capacitación y asesoría técnica que involucren a 181 grupos de productores
Fortalecimiento por parte de técnicos y promotores de campo comunitarios (Equipos Técnicos) al desarrollo del proyecto	4 técnicos de campo y dos grupos de promotores comunitarios	Reporte de actividades de cuatro técnicos de campo y dos grupos de promotores
Resultado 3. Desarrollo de herramientas y grupos de innovación para una producción agropecuaria sustentable basada en el aprovechamiento de la biodiversidad.		
Información para la gestión de proyectos territoriales	Un servicio de información para la gestión de proyectos territoriales (SIGPOT)	Servicio de información en línea
Monitoreo de la productividad en medios de vida y sistemas productivos	1,200 unidades de producción monitoreadas	Base de datos de seguimiento y evaluación de la productividad
	6 cadenas de valor evaluadas y con propuesta de desarrollo	Expedientes técnicos para la gestión de cadenas de valor agropecuarias
Esquema de planeación territorial a escala microrregional	Un esquema piloto de innovación para gestión territorial en cinco microrregiones definidas por la Coordinación General de Corredores y Recursos Biológicos de la CONABIO (CGCRB)	Un documento que integre el esquema de innovación para la gestión territorial
Servicio de información para la gestión del conocimiento territorial	Un servicio de información para la gestión del conocimiento territorial	Diseño de un servicio de información territorial para uso en línea
Resultado 4. Administración de recursos para el desarrollo de capacidades y la operación de proyectos productivos		
Selección y contratación de Agencias de Desarrollo Sustentable (ADS)	Convocatoria, proceso de selección y seguimiento	Convocatoria Contratos de prestación de servicios
Seguimiento técnico y financiero de la operación de los proyectos	Informes técnico y financiero	Informes trimestrales y final
Convenios de derivación de fondos para la ejecución de proyectos productivos	Celebración de 181 convenios de derivación de fondos para proyectos productivos de los GT	Base de datos de verificación permanente

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

2) Calendario Ejecución de las Acciones:

Actividad	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo
Convocatoria para seleccionar a las ADS								
Contratación de los Equipos Técnicos (técnicos y promotores de campo comunitarios)								
Aprobación de los planes de trabajo de los GT								
Reuniones de trabajo								
Adecuación de guías técnicas a condiciones locales								
Fomento del "PROYECTO" en comunidades o ejidos								
Creación de los GT								
Presentación de solicitudes de los GT ante la CGCRB de la CONABIO para gestionarlas ante el CES (Comisión de Evaluación y Seguimiento)								
Llenado del Sistema de Información para la Gestión de Proyectos Territoriales de los GT (SIGPOT)								
Gestión de los proyectos de los GT ante la CGCRB de la CONABIO								
Programas de capacitación y seguimiento								
Operación las ADS								
Apertura de cuentas por parte de los GT								
Capacitación en la administración de los proyectos de los GT								

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONVENIO COLABORACIÓN EXCLUSIVO PARA PROGRAMAS OPERATIVOS

SAGARPA – CONABIO
24 AGOSTO 2016

Capacitación a productores de los GT en las actividades técnicas								
Seguimiento de la operación de los proyectos con cada GT								
Georreferenciación de los proyectos de los GT								
Reuniones de discusión organizativa y operativa con técnicos y promotores (Equipos Técnicos)								
Entrega de los informes finales de los GT								
Desarrollo de propuestas de Proyectos de los GT								
Celebración y seguimiento de Acuerdos de Conservación-Desarrollo								
Integración y puesta en marcha del Servicio de Información para la Gestión de Proyectos Territoriales (SIGPOT)								
Presentación de resultados de los Equipos Técnicos								
Reunión de revisión, replanteamiento y esquemas de innovación								
Propuesta de servicio de información para la gestión del conocimiento territorial								
Presentación de propuesta de monitoreo de la productividad en medios de vida y sistemas productivos								
Documentación y revisión de avances								
Implementación de la propuesta de monitoreo de la productividad en medios de vida y sistemas productivos								
Análisis de la información								

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large circular signature and the letters 'A2' at the bottom left.

CONVENIO COLABORACIÓN EXCLUSIVO PARA PROGRAMAS OPERATIVOS

SAGARPA – CONABIO
24 AGOSTO 2016

3) Propuesta Financiera:

Línea estratégica	Monto
Freno al deterioro de los ecosistemas, producción sustentable y restauración (funcionalidad ecosistémica) de paisajes rurales.	\$ 14,700,000.00
Fomento al incremento de la productividad agropecuaria, el mejoramiento de medios de vida y el desarrollo de cadenas de valor	\$ 9,175,000.00
Desarrollar herramientas y grupos de innovación para una producción agropecuaria sustentable basada en el aprovechamiento de la biodiversidad.	\$ 1,300,000.00
Administración de recursos para el desarrollo de capacidades y la operación de proyectos productivos	\$ 1,325,000.00
TOTAL	\$ 26,500,000.00

4) Listado de localidades

MUNICIPIO	LOCALIDADES
Benemérito de las Américas	1. Benemérito de las Américas
Bochil	1. San José Mujular
Cacahoatán	1. Agustín de Iturbide, 2. Bellavista, 3. Toquian y las Nubes
Cintalapa	1. Corazón del Valle, 2. Monte Sinaí Dos (El Fénix)
La Concordia	1. Linda Vista, 2. Berlín, 3. Nueva Jerusalén, 4. Las Toronjas, 5. La Selva
Las Margaritas	1. La Fortuna Gallo Giro
Maravilla Tenejapa	1. Agua Perla, 2. Amatitlán, 3. Guadalupe Miramar, 4. La Democracia, 5. Las Nubes, 6. Loma Bonita, 7. Maravilla Tenejapa, 8. Niños Héroes, 9. Nueva Argentina, 10. Linda Vista, 11. Nuevo Rodolfo Figueroa, 12. Nueva Sabanilla, 13. Salto de Agua, 14. Plan de Río Azul, 15. San Felipe Jatate, 16. Zacualtipán
Marqués de Comillas	1. América Libre, 2. Boca de Chajul, 3. El Pirú, 4. El Porvenir, 5. Flor de Marqués de Comillas, 6. La Corona, 7. La Victoria, 8. Licenciado Adolfo López Mateos, 9. Playón la Gloria, 10. Quiringuicharo, 11. Reforma Agraria, 12. Río Salinas, 13. San Lázaro, 14. Santa Rita la Frontera, 15. Tierra y Libertad, 16. Zamora Pico de Oro

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

R

CONVENIO COLABORACIÓN EXCLUSIVO PARA PROGRAMAS OPERATIVOS

SAGARPA – CONABIO
24 AGOSTO 2016

Ocosingo	1. 13 de Septiembre, 2. Ach´Lum Monte Líbano, 3. Agua Azul, 4. Agua Dulce Tehuacán, 5. Cintalapa, 6. Cristóbal Colón, 7. Damasco, 8. Bethel, 9. El Censo, 10. El Tumbo, 11. Emiliano Zapata, 12. Francisco Villa la Laguna, 13. Francisco Villa (Lote 5), 14. Frontera Corozal, 15. Ignacio Zaragoza, 16. El Ixcán, 17. La Esperanza, 18. Lacandón, 19. Lacanjá Chansayab, 20. Laguna Colorada, 21. Las Maravillas, 22. Nueva las Tacitas, 23. Las Tacitas, 24. Lázaro Cárdenas, 25. Loma Bonita, 26. Puerto Bello Metzabok, 27. Naha, 28. Nueva Palestina, 29. Nuevo Cintalapa, 30. Nuevo Francisco León, 31. Nuevo Jerusalén, 32. Nuevo México, 33. San Vicente, 34. Perla de Acapulco, 35. Placido Flores, 36. Plan de Ayutla, 37. San Caralampio, 38. San Javier, 39. San José, 40. San Luis (Guadalupe), 41. San Martín, 42. San Quintín, 43. Santa Elena, 44. Santa Lucia, 45. Santo Domingo, 46. Santo Tomas, 47. El Sibal, 48. Taniperla, 49. Vicente Guerrero, 50. Villa las Rosas, 51. Zaragoza
Pijijiapan	1. Nueva Flor, 2. El Paraíso, 3. Pijijiapan, 4. Unión Pijijiapan
Rayón	1. Carrizal, 2. Guadalupe Victoria, 3. La Naranja, 4. Manzanillo Pinabeto, 5. Rivera San Sebastián
Siltepec	1. Cumbre Ventanas, 2. Escobillal, 3. Llano Grande, 4. Nueva Independencia
Tapachula	1. Cueva, 2. Bijahual, 3. Nuevo Chespal, 4. Alicia, 5. Pavencul

QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES

El presente anexo técnico podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", para lo cual se firmará el instrumento jurídico respectivo, de conformidad con lo estipulado mediante Cláusula Decimosexta del "CONVENIO".

SEXTA.- VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las "PARTES", en el "CONVENIO" y en el presente "ANEXO TÉCNICO" lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CONVENIO COLABORACIÓN EXCLUSIVO PARA PROGRAMAS OPERATIVOS

SAGARPA – CONABIO
24 AGOSTO 2016

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, las “PARTES” firman el presente **ANEXO TÉCNICO** en 5 tantos originales en la Ciudad de México, a los **24** días del mes de **agosto** de **2016**.

“SAGARPA”
LA SUBSECRETARIA DE
DESARROLLO RURAL



MTRA. MELY ROMERO CELIS

“CONABIO”
EL COORDINADOR NACIONAL



DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN
KERMEZ

LA DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO TERRITORIAL
Y ORGANIZACIÓN RURAL



LIC. PAULINA ESCOBEDO FLORES

“FIDEICOMISO”
LA SECRETARIA TÉCNICA



MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y
LÓPEZ FIGUEROA

Hoja de firmas del Anexo Técnico del Convenio de Colaboración celebrado entre la “SAGARPA”, el “FIDEICOMISO” y la “CONABIO”, para ejecutar el Proyecto “Productividad y Desarrollo Rural Sustentable de los Corredores Biológicos de Chiapas 2016”, en fecha 24 de agosto de 2016.

“Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

